



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 302

( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano con radicado de N° 20214600024372 de fecha nueve (9) de abril de 2021, la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.898.852, quien se desempeña en el empleo denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, solicitó *“(…) la programación del período de vacaciones causadas por el período febrero 2020 – febrero 2021, para ser efectivas entre los días 31 de mayo al 22 de junio del 2021.”*, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ y verificado el visto bueno de la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el doce (12) de febrero de 2020 al once (11) de febrero de 2021, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2021 hasta el veintidós (22) de junio de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintitrés (23) de junio de 2021.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ, por el periodo causado entre el doce (12) de febrero de 2020 al once (11) de febrero de 2021, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.959.347), la prima de vacaciones por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.745.010) y bonificación por recreación, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 377.615), para un total de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.081.972), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes rubros:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 302

( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 6.959.347
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 4.745.010
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 377.615
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.081.972</b>

en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones a la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.898.852, quien se desempeña en el empleo denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Danza del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por un periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2021 hasta el veintidós (22) de junio de 2021, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veintitrés (23) de junio de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el doce (12) de febrero de 2020 al once (11) de febrero de 2021, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.081.972), a la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.898.852, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.310.101.010.101	Sueldo de Vacaciones	\$ 6.959.347
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$ 4.745.010
13.101.010.302	Bonificación por Recreación	\$ 377.615
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12.081.972</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 302**

( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y se ordena su pago”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria ANA CAROLINA AVILA PÉREZ identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.898.852.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 18 - May - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda –Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.